

centímetros, con Calle Melchor Ocampo. -----

--- El inmueble antes descrito lo adquirió la parte enajenante mediante Sentencia Definitiva, pronunciada en esta ciudad de Colotlán, Jalisco, dentro del Juicio Civil Ordinario expediente número 245/94 Doscientos cuarenta y cinco diagonal noventa y cuatro, tramitado ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad de Colotlán, Jalisco, de fecha 01 uno de agosto del 2002 Dos mil dos. -----

--- Para estas Fracciones se obtuvieron permisos de subdivisión por la autoridad municipal correspondiente, mediante oficio número 97 y 104 de fechas 12 doce y 24 de marzo del 2010 y están inscritas ante la oficina 07 siete del Registro Público de la Propiedad con sede en esta ciudad, bajo los folios números 3043533 y 3043536 respectivamente.-----

--- SEGUNDA.- Solo para efectos fiscales se toma como base la cantidad de: \$ 825,222.12 (Ochocientos veinticinco mil doscientos veintidós pesos 12/100 moneda nacional) la cual concuerda con los dictamen de valor que me exhiben. -----

--- TERCERA.- Me presentan los contratantes, los croquis de los inmuebles, para su presentación al Registro Público de la Propiedad. Solicitando que tal inscripción sea exenta de pago por consistir en una donación a favor del Honorable Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco. -----

--- CUARTA.- Establecen los comparecientes, que los gastos e impuestos de la presente escritura serán a cargo de la parte donataria, exclusivamente, hasta su registro y eximen al suscrito notario de cualquier responsabilidad en cuanto al calculo y entero de los impuestos que esta operación causa.-----

--- QUINTA.- Manifiesta la parte donataria que a esta fecha ya tiene recibida la posesión física y jurídica del inmueble materia de esta operación. -----

--- SEXTA.- Manifiestan los comparecientes que en la concertación de voluntades expresadas en este instrumento notarial no hay error, dolo, enriquecimiento o empobrecimiento excesivo para ninguna de las partes, por lo que, consideran la transmisión de dominio realizada, como firme y definitiva, estableciendo como inaplicables los supuestos de los artículos 1931 mil novecientos treinta y uno y 1932 mil novecientos treinta y dos y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

--- SEPTIMA.- En términos de lo establecido en el artículo 87 ochenta y siete de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, ambos contratantes manifiestan bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que la